## Ley de 5 de enero de 1950

PUENTE.- Para su construcción sobre los ríos Piraimiri y la Ciénega, del camino Mataral- Lagunillas, fijase la partida presupuestaria de Bs. 300.000.-

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo Unico**.—Con cargo al Capítulo de Obligaciones del Estado del Presupuesto Nacional de 1950, se otorga la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLIVIANOS, para la construcción del puente sobre los ríos Piraimiri y la Ciénega, del camino carretero Mataral - Vallegrande - Lagunillas, en devolución a los tramos metálicos destinados para tal fin y que han sido colocados en la carretera Totora - Aiquile.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para, los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool,— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López, Senador Secretario.— (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes-de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.